INFORME SECRETARIAL. Se deja en el sentido que el escrito de liquidación de crédito allegado a este Despacho por la parte actora, se fijó en lista el día 11 de junio de 2020 y se mantuvo en secretaría por el término de los días 12, 16 y 17 de junio del año que avanza (Inhábiles: 13, 14 y 15). Aun cuando el anterior escrito fue puesto en conocimiento de las partes a través del micro sitio asignado a este judicial en la página de la Rama Judicial, como también en el aplicativo SIGLO XXI, dentro del término no se presentó objeción alguna.

Marulanda, Caldas, junio 18 de 2020.

JEFERSSON SOMEZ CARRILLO Secretario

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marulanda Caldas, dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020).

## PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Demandado: DARÍO ALONSO ZAPATA MARÍN Radicado: 174464089001 2018 00029 00

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de crédito aportada por el representante judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, entidad ejecutante, por el <u>PAGARÉ N°. 018346100001206</u>, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA promovido en contra del señor DARÍO ALONSO ZAPATA MARÍN, se encuentra ajustada y no fue objetada, el Despacho le IMPARTE SU APROBACIÓN (Art. 446 C. G. del P, numeral 3, ley 1564 de 2012).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

RICARDO BOTERO BEDOYA

**JUEZ** 

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL MARULANDA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 013 del 19 de junio de 2020

JEFERSSON GOMEZ CARRILLO
Secretario